



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS N° 062/2022, N° 065/2022 Y N° 066/2022, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", DISPUESTA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 053-018/2024, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 Y RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 057-019/2024, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1802/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de setiembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna DIJ/DDC/N° 357/2024, de la Dirección Jurídica, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Dictamen DIJ/DDC/N° 593/2024, del Dpto. de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, en respuesta a la Nota Interna CA/N° 065-0777/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024, entre otras cuestiones, en el Art. 1° se resolvió: *"Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", suspendiendo los plazos de ejecución del Contrato, desde el 30 de octubre de 2024, SINE DIE, conforme lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de Administrador del Contrato, hasta tanto se cuente con los resultados de la Auditoría Interna encomendada por el Consejo de Administración; así como la fijación de un nuevo cronograma de ejecución a ser computado una vez levantada la suspensión sine die";*

Que, por Resolución C.A. 057-019/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, se rectificó parcialmente el Considerando y el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

"Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 327/2024, de fecha 09 de julio de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: "Por consiguiente, consideramos que resulta viable iniciar los trámites para la suscripción de una adenda al Contrato N° 062/22, suscripto con EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, Contrato N° 065/22, suscripto con CONSORCIO C.E. y Contrato N° 066/22, suscripto con CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", con ID N° 403.286, a fin suspender la ejecución de los Contratos, desde el 30 de octubre de 2023, SINE DIE, conforme lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de Administrador del Contrato, hasta tanto se cuente con los resultados de la Auditoría Interna encomendada por el Consejo de Administración a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/21; así como la fijación de un nuevo cronograma de ejecución a ser computado una vez levantada la suspensión sine die, conforme a los argumentos expuestos por el Administrador del Contrato..."

Art. 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS de Nelson Segovia, CONSORCIO C.E. y CANATTA CONSTRUCTORA de Juan Agustín Canatta, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", suspendiendo los plazos de ejecución del Contrato, desde el 30 de octubre de 2023, SINE DIE, conforme lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de Administrador del Contrato, hasta tanto se cuente con los resultados de la Auditoría Interna encomendada por el Consejo de Administración; así como la fijación de un nuevo cronograma de ejecución a ser computado una vez levantada la suspensión sine die";

Que, por Nota Interna CA/N° 065-0777/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, manifestó cuanto sigue: "Cumpla en informar que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 065/24, de fecha 29 de agosto de 2024, ha dispuesto encomendar a la Dirección Jurídica y por su intermedio a las áreas técnicas competentes, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de informar sobre la viabilidad de la continuidad de la Ejecución de los Contratos suscritos en el marco de la LPN - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", CON ID N° 403.286";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 593/2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, en respuesta a la Nota Interna CA/N° 065-0777/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración, manifestó entre otras cosas cuanto sigue:

"El análisis realizado se refiere únicamente a las consideraciones de orden legal respecto de la continuidad de los contratos en atención a la existencia de actividades de auditoría realizados sobre los mismos, y no incluye consideraciones sobre la pertinencia del alcance de la contratación o de la necesidad a ser satisfecha, que corresponde al área requirente o administradora del contrato de modo a que la máxima autoridad de la institución tome decisiones con información suficiente y actualizada..."

Conforme se ha plasmado en el Pliego de Bases y Condiciones la justificación de realizar el llamado a contratación para contar con el Servicio de REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL IPS, EN EL INTERIOR DEL PAÍS, fue que "es indispensable teniendo en cuenta el estado en el que se encuentran algunos de nuestros establecimiento de salud y edificios administrativos propios del Instituto de Previsión Social, asimismo realizar los mantenimientos preventivos a los nuevos establecimiento de salud con los que contamos hoy día, de manera a unificar los mismo en cuanto a mejor servicio y calidad y tecnología de los materiales", de allí la importancia de que el área requirente exponga técnicamente si las necesidades identificadas en esa oportunidad han sido satisfechas con los mencionados contratos, o si se deben arbitrar otras herramientas para prestar un servicio eficiente y eficaz a los asegurados y funcionarios.

No es menos importante recordar que estamos frente a la modalidad de contrato abierto cuya figura conforme al Art. 39° del Decreto N° 2992/19 se utiliza cuando no es posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas; así también que conforme a las Resoluciones DNCP N° 4576/2020 y 4400/22, las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados, y los pedidos se instrumentan mediante órdenes escritas.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

Ahora bien, respecto de los contratos con NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS (Lotes 2 – 12); CONSORCIO CE (Lotes 5 – 11) y JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ (Lotes 6 – 8), se cuenta con la Res. CA 053-018/2024 que ha dispuesto la suspensión sine die de los mismos desde el 30 de octubre de 2024, y en ella se observa como consideración que la Dirección de Mantenimiento, en fecha 10 de noviembre de 2023, por providencia GAL/DMT/N° 279/2023 expone: “...por prudencia administrativa correspondería la suspensión del plazo sine die, adenda al contrato mediante, hasta tanto la Auditoría, concluya el acto investigativo requerido...” y el Departamento de Mantenimiento Área Interior de la Dirección de Mantenimiento menciona en la Nota Interna de fecha 21 de junio de 2024, NOT-9224-2023-00005 que en atención a la auditoría contable llevada por la Auditoría Interna del IPS, se considera conveniente realizar una adenda a los Contratos N° 62/2022, N° 65/2022 y N° 66/2022 para suspenderlos SINE DIE hasta tanto se defina y se tenga el informe final de la auditoría interna que se está realizando a todos los contratos de la Licitación N° 170/2021; sin embargo, no se han expuesto las razones por las cuales los demás contratos de esta licitación no corren la misma recomendación de suspensión ni el peligro o potencial daño que supone la continuidad de la ejecución de los mencionados contratos suspendidos, más allá de la espera de las resultas de la auditoría.

Si bien es cierto, el Art. 55° literal c) de la Ley N° 2051/03 reconoce que las contratantes gozan del derecho “...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...”, no es menos cierto que ese derecho corresponde a una facultad exorbitante de la administración, por tanto la decisión debe ser proporcional a la finalidad pretendida y razonable de modo a que los fines públicos estén tutelados adecuadamente, y principalmente encontrarse debidamente motivado el acto administrativo que lo disponga, señalando cómo se ve comprometido el interés público con la continuidad de la contratación cuya suspensión se requiere, y tal como lo señala la Ley N° 6715 “De Procedimientos Administrativos” en su Art. 12° literal e) “...A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, mayor exigencia de motivarlo suficientemente...”, siendo además requisitos de validez del acto administrativo la finalidad y la causa.

Sobre la suspensión sine die, corresponde además traer a colación que la Ley N° 2051/03 en su Artículo 60° determina que el proveedor o el contratista podrá dar por terminado el contrato, por causas imputables a la Contratante: “...b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito...”, es decir, de no existir un evento de fuerza mayor que lo justifique la norma considera un plazo prudencial el de 60 días para la suspensión del contrato, luego de lo cual el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

proveedor o contratista puede tomar las acciones que a su derecho convenga para la terminación del contrato.

No se observan limitaciones de índole legal o reglamentaria que supongan que la realización de una auditoría puntual deba traer aparejada la suspensión de los contratos que son objeto de análisis, debiendo en cada caso analizarse las decisiones que las contratantes tomarán en el ámbito de su competencia, la prudencia administrativa si bien es un elemento válido para el análisis, debe ser acompañado de otras consideraciones.

Conforme se observan en los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las firmas afectadas por la suspensión han solicitado a la DNCP la apertura de Avenimientos, cuyo estado público corresponde únicamente al inicio de los mismos conforme al siguiente detalle:

- *RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 2288/24, de fecha 21-08-2024: Avenimiento solicitado por la firma Consorcio CE en relación a los Lotes 5 y 11 del Contrato Abierto N° 065/2022 en el marco de la LPN SBE para Reparación, readecuación, ampliación y mantenimiento de establecimientos administrativos y de salud del interior del país - Convocada por el Instituto de Previsión Social- IPS, ID 403.286.*
- *RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 1933/24 de fecha 18-07-2024: Avenimiento solicitado por la firma CANATA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTIN CANATA ALVAREZ, en el marco de un llamado a LPN SBE para la "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", convocado por el IPS, ID N° 403.286.*
- *RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 1868/24 de fecha 15-07-2024: Avenimiento solicitado por la firma EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, en el marco de un llamado a LPN SBE para la "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", convocado por el IPS, ID N° 403.286.*

El Avenimiento, conforme se desprende del artículo 85° y concordantes de la Ley N° 2051/03, corresponde a una solicitud de intervención que los contratistas y proveedores están facultados a realizar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados o sobre diferencias

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

que surjan sobre la ejecución de los contratos, de manera a que en el marco de la celebración de audiencias de avenimiento, las partes puedan celebrar un convenio o acuerdo en su caso para dirimir los conflictos. Esta Dirección Jurídica desconoce el estado de los mencionados procesos, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones informar al respecto, específicamente sobre el alcance de la solicitud de avenimiento y las actuaciones de los representantes de la previsional si hubieren.

Respecto de las decisiones que recomienden los administradores de contrato, relativa a la continuidad de los contratos derivados de la LPN 170/22 si fuere pertinente, se debe considerar que las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/2003, y en particular que conforme a las Resoluciones DNCP N° 4576/2020 y 4400/22, aplicables a la ley vigente al momento de la convocatoria, se debe atender:

- Que cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal con la autorización del proveedor o contratista y que en caso de negativa el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
- Si no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el siguiente ejercicio fiscal con la autorización del proveedor o contratista.*
- El acto administrativo de la autoridad competente que resuelva la ampliación del plazo de vigencia deberá ser emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*

Finalmente, antes de tomar cualquier determinación relativa a la continuidad de la ejecución de los contratos derivados de la LPN 170/21, se recomienda solicitar a la Gerencia Administrativa Financiera, informar si se cuentan con los créditos presupuestarios necesarios para honrar los eventuales compromisos de pago que pudieran surgir de la continuidad de la ejecución contractual, considerando que llamado/contrato es Plurianual y los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales siguientes al de la firma de contrato están sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

Que, seguidamente la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“Esta Dirección Jurídica concluye, a fin de que el Consejo de Administración tome la decisión más oportuna, debe requerir los siguientes informes:*

- *Al administrador del contrato: el informe de ejecución de los contratos que no cuentan con resolución de suspensión y si será pertinente o no la continuidad de los mismos atendiendo a la necesidad institucional.*

En relación con los contratos cuya ejecución se ha suspendido sine die por acto administrativo, si bien no existen impedimentos de índole normativo que supongan la necesidad de suspender la ejecución del contrato en atención a la auditoría practicada, se deben fundamentar acabadamente los motivos que justifican su no continuidad o en su defecto el levantamiento de la suspensión.

- *A la Unidad Operativa de Contrataciones: Sobre el alcance y estado de los avenimientos tramitados en la DNCP sobre los contratos derivados de la LPN 170/21.*
- *A la Gerencia Administrativa Financiera: informe acerca de si se cuentan con los créditos presupuestarios necesarios para honrar los eventuales compromisos de pago que pudieran surgir a fin de que sea analizada esta información para la decisión de la continuidad o no de la ejecución de los contratos”;*

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó autorizar el levantamiento de la suspensión de los plazos de Ejecución de los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 “REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS”, dispuesta por Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024 y rectificada por Resolución C.A. N° 057-019/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, ampliando la vigencia y los plazos de Ejecución de los referidos contratos, por el término de 10 (diez) meses, a partir de la fecha de vencimiento de cada contrato, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INS
Abg.
Secr.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

Asimismo, dispuso encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de sus áreas técnicas competentes, a arbitrar los mecanismos pertinentes para la elaboración de un nuevo cronograma de ejecución de obras, las cuales estarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de dar continuidad a la ejecución de los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E

- 1º) Autorizar el levantamiento de la suspensión de los plazos de Ejecución de los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", dispuesta por Resolución C.A. N° 053-018/2024, de fecha 25 de julio de 2024 y rectificada por Resolución C.A. N° 057-019/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2º) Ampliar la vigencia y los plazos de Ejecución de los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", por el término de 10 (diez) meses, a partir de la fecha de vencimiento de cada contrato, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de sus áreas técnicas competentes, a arbitrar los mecanismos pertinentes para la elaboración de un nuevo cronograma de ejecución de obras, las cuales estarán sujetas a la aprobación de las



**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

partidas presupuestarias correspondientes, a fin de dar continuidad a la ejecución de los mismos.-----

- 4°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de sus áreas técnicas competentes, a comunicar a las firmas EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, sobre lo resuelto en los Arts. 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.-----
- 5°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 062/2022, N° 065/2022 y N° 066/2022, suscritos con las firmas EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CONSORCIO C.E. Y CANATTA CONSTRUCTORA DE JUAN AGUSTÍN CANATTA, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", conforme a lo establecido en los Arts. 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.-----
- 6°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas resultantes de los mencionados Contratos, en los términos de la presente Resolución.-----
- 7°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, previa aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-----
- 8°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.---
- 9°) Encomendar al Administrador del Contrato, la Dirección de Mantenimiento - Departamento de Mantenimiento Área Interior, la presentación de un Informe de ejecución de aquellos contratos que no cuenten con resolución de suspensión y si será pertinente o no la continuidad de los mismos atendiendo a la necesidad institucional.---

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-027/2024

- 10°) Encomendar a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección Operativa de Contrataciones, la presentación de un Informe detallado sobre el alcance y estado actual de los avenimientos tramitados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en relación a los contratos derivados de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS"-----
- 11°) Disponer que la Auditoría Interna de la Institución, continúe con la investigación solicitada por el Consejo de Administración, sobre los contratos de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 170/2021 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD DEL INTERIOR DEL PAÍS", e informe a la Máxima Autoridad, en la brevedad posible, sobre el resultado final del mismo.-----
- 12°) Establecer que la Dirección Jurídica, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 13°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSERÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**